

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

8058 PAZO TORRES DE AGRELO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
TRANSPORTES TORRES DE AGRELO, SOCIEDAD LIMITADA
UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Mercantil "Pazo Torres de Agrelo, Sociedad Limitada Unipersonal", y de "Transportes Torres de Agrelo, Sociedad Limitada Unipersonal", en decisión de 15 de octubre de 2018, acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción mediante la integración de la totalidad del patrimonio empresarial de la sociedad absorbida a favor de la sociedad absorbente, quien adquiere por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes de la absorbida.

La fusión tiene carácter simplificado por cuanto ambas sociedades están íntegramente participadas directamente por el mismo socio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 3/2009, no procede establecer tipo de canje de las participaciones ni ampliar el capital de la sociedad absorbente.

Dado que las sociedades participantes en la fusión son sociedades de responsabilidad limitada y adoptan unánimemente el acuerdo de fusión, la operación se estructura como una fusión por absorción mediante acuerdo unánime de fusión previsto en el artículo 42 de la Ley 3/2009.

La fusión se acuerda con arreglo a los principios de neutralidad fiscal, al acogerse la misma a lo previsto en el Capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, en su caso, así como el derecho de los socios y representantes de los trabajadores a pedir entrega o envío gratuito de copia de los documentos relacionados con la fusión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 39 de la Ley 3/2009. Asimismo, se hace constar el derecho de oposición de los acreedores de las sociedades que se fusionan durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos de fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009.

Vigo, 15 de octubre de 2018.- El Administrador único de "Pazo Torres de Agrelo, S.L.U.", Don Pablo César Marcote Núñez.-La Administradora única de "Transportes Torres de Agrelo, S.L.U.", Doña María Elena Núñez Casal.

ID: A180064005-1